"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GEMERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

terio de Salud

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICION Nº 6 1 3 1

## BUENOS AIRES, 07 OCT 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-10406-13-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 4216/12 se habilitó a la firma denominada DROGUERIA ORIEN ARGENTINA S.A. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 3 de Julio de 2013.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los

"2013 - ANO DEL BICENTENARJO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

"2013 - AN Ministerio de Salud aría de Políticas, Regulación

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

61311

requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 181 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 4 de Julio de 2013 la habilitación otorgada a la firma denominada DROGUERIA ORIEN ARGENTINA S.A. con domicilio en la calle Paysandu 160 de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Silvina Vanesa MORVIDONI (Matrícula Profesional Nº 19.001), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día

de Julio de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

CHRPOSICIÓN Nº

613

art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su

renovación.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase

constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra

supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad

sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación

conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su

conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas

notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente

Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a

la Dirección de Vigilancia de Productos para La Salud a sus efectos.

Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-10406-13-3

DISPOSICIÓN Nº

√ rp

6131

Dr. CABLOS CHIALE Administrador Nacional

A.M.M.A.